

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de abril de 2021, se reúnen los representantes paritarios de las entidades signatarias del CCT 345/2002, por la parte sindical en representación del SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SOESGPyLA) comparecen los Sres. Ismael Ramón Marcón, DNI 10.570.527, Secretario General de dicha entidad sindical y miembro paritario designado por la misma, junto a los demás miembros paritarios designados Sra. María Estela Contenti, DNI 12.218.898, Ismael Andrés Marcón, DNI 34.746.188, Angel Miguel Benitez, DNI 17.413.621, Orlando Raúl Mattar, DNI 13.609.954 y Héctor Hugo Craia, DNI 21.545.354, todos con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT N° 30-53979313-2, con el patrocinio letrado de la Dra. Carina Alejandra Angela Marcón; fijando domicilio electrónico en carinamarcon@hotmail.es; en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI) con domicilio en Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT N° 30-67749223-2, comparecen los Sres. Alberio Mario Boz, DNI 17.764.331, Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, Sebastián Estevez, DNI 21.885.534 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Micozzi, fijando domicilio electrónico en mgmicozzi@gmail.com.

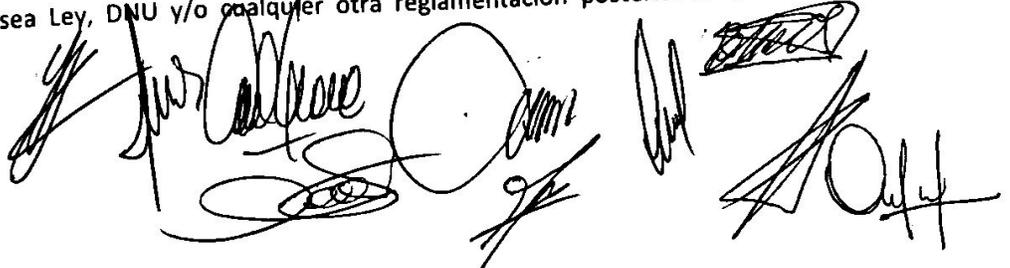
Abierto el acto, ambas partes se reconocen mutuamente como las únicas representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, tanto de los trabajadores como empleadores de toda la actividad, según CCT 345/2002, el que se encuentra vigente. Seguidamente, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo.

PRIMERO: Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de todas las categorías comprendidas en el CCT 345/2002 vigentes al mes de marzo de 2021, en un 34% el cual será abonado según el siguiente cronograma: 1) 8,50% a partir de abril de 2021, 2) 8,50% a partir de julio de 2021; 3) 8,50% a partir de agosto de 2021 y 4) 8,50% a partir de octubre de 2021.

SEGUNDO: Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías constan en la planilla adjunta Anexo I, la cual forma parte del presente acuerdo.

TERCERO: Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier aumento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea Ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si

MARÍA GABRIELA MICOZZI
L. N. 11.357/02
C. 209 - ROSARIO
TEL: (0341) 619-4307



alguna norma ordenara el pago de cualquier monto, este será deducido de cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

CUARTO: Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Octubre de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían afectar las escalas aquí acordadas, para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas, las cuales se deberán aplicar a partir del mes de Noviembre de 2021, tal cual ha sido celebrada en el último tiempo y es costumbre para ambas entidades. El plazo de vigencia de este acuerdo comprende los meses de Abril de 2021 a Marzo de 2022.

QUINTO: Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa del trabajo y solicitar la homologación del mismo y su respectivo anexo. Asimismo, dejan constancia que aún en la hipótesis, que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dictara el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad administrativa (Ministerio de Trabajo de la Nación), el presente acuerdo será totalmente exigible y de cumplimiento obligatorio para las partes, a partir de la ratificación ante la autoridad laboral, comprometiéndose ambas partes para adoptar las medidas tendientes a implementar la inmediata aplicación de las nuevas escalas salariales.-

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por parte de mí funcionario actuante que así lo certifico.



MARIA GABRIELA MICOZZI
ABOGADA
C. N.º XXVIII F.º 209
C. N.º 2553 1.º "B" - ROSARIO
Tel. (0341) 679-4307

ANEXO I
CONVENIO SOESGPYLA/FAENI
ESCALA DE REMUNERACIONES VIGENTES ABRIL 2021 – MARZO 2022

ESCALA DE REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DE ABRIL DE 2021

Sueldo Básico de Categoría (art. 28)

Encargado: \$ 67.691.-

Administrativo: \$ 65.097.-

Operario: \$ 64.280.-

Adicionales: Adicional por asistencia perfecta (art. 25): \$ 4.081.-

Adicional manejo de fondos (art. 26): \$ 4.081.-

ESCALA DE REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DE JULIO DE 2021

Sueldo Básico de Categoría (art. 28)

Encargado: \$ 72.994.-

Administrativo: \$ 70.196.-

Operario: \$ 69.315.-

Adicionales: Adicional por asistencia perfecta (art. 25): \$ 4.400.-

Adicional manejo de fondos (art. 26): \$ 4.400.-

ESCALA DE REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DE AGOSTO DE 2021

Sueldo Básico de Categoría (art. 28)

Encargado: \$ 78.297.-

Administrativo: \$ 75.296.-

Operario: \$ 74.351.-

Adicionales: Adicional por asistencia perfecta (art. 25): \$ 4.720.-

Adicional manejo de fondos (art. 26): \$ 4.720.-

ESCALA DE REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DE OCTUBRE DE 2021

Sueldo Básico de Categoría (art. 28)

Encargado: \$ 83.600.-

Administrativo: \$ 80.396.-

Operario: \$ 79.387.-

Adicionales: Adicional por asistencia perfecta (art. 25): \$ 5.040.-

Adicional manejo de fondos (art. 26): \$ 5.040.-

MARIA GABRIELA MICOZZI
ABOGADA
L. XXVIII/F.º 209
ORDENA 2531/B.º - ROSARIO
TEL: (0341) 679-4307